IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

Monterrubio de Armuña

Anuncio de aprobación definitiva modificación de la Ordenanza municipal sobre "Huertos Ecológicos".

El Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2025, acordó la aprobación provisional de la Modificación de la Ordenanza de uso de los Huertos de Ocio en la Localidad de Monterrubio de Armuña ,"Huertos Ecológicos" cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, toda vez que, transcurrido el plazo de exposición al público, no se ha presentado alegación alguna en contra del mismo.

"MODIFICACION ORDENANZA MUNICIPAL DE USO DE LOS HUERTOS DE OCIO EN LA LOCALIDAD DE MONTERRUBIO DE ARMUÑA. "HUERTOS ECOLOGICOS"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Monterrubio de Armuña es propietario de un Terreno sito en la Avenida Unión Europea, con Ref. Catastral 8251401TL7485S0001KR y de unos 5.894 m2 de extensión. Es deseo de este Ayuntamiento el desarrollo económico y social del municipio a través de la promoción de un modo de vida más respetuoso con el medioambiente y que promueva valores de consumo más saludables. Por ello destina una parte de mencionado terreno a huertos urbanos, estando a su vez dividida en pequeñas parcelas de distintos tamaños.

La implantación de estos huertos familiares urbanos pretende dotar al municipio de un espacio de convivencia social en torno al cultivo individual de pequeñas parcelas, que permita a su vez la obtención de una pequeña producción hortícola para autoconsumo, con la utilización de técnicas respetuosas con el medio ambiente.

Los destinatarios de los huertos serán los vecinos de Monterrubio de Armuña, y el uso de los mismos debe desarrollarse dentro de una comunidad vecinal, compuesta por los propios usuarios de las parcelas, que utilizarán servicios comunes. Por lo tanto, debe existir una regulación mínima de derechos y deberes, que se recogen en el presente reglamento y que procura la relación de buena vecindad entre personas con intereses comunes.

OBJETIVOS

Como objetivos de los huertos familiares se definen los siguientes:

- Recuperar espacios urbanos para uso público aportando diversidad al paisaje del Municipio y fomentando la participación ciudadana.
- Proporcionar un espacio libre alternativo para el ocio y la realización de una actividad física saludable en contacto con la naturaleza, contribuyendo a la mejora de la calidad de vida de los vecinos y al fomento de una alimentación saludable.
- Proporcionar un espacio para la producción propia de alimentos básicos para el autoconsumo, que contribuyan a mejorar la economía familiar.
- Promover una alimentación sana y cambios de hábitos más saludables.

- Creación de un ámbito para la educación en la convivencia social, fomentando la participación ciudadana, la autogestión, la puesta en común del conocimiento y la ayuda mutua.
- Potenciar el carácter educativo en el desarrollo sostenible generando espacios de biodiversidad y la promoción de buenas prácticas ambientales de cultivo: gestión de los residuos, ahorro de agua, agricultura ecológica, recuperación de usos y costumbres de la agricultura tradicional, etc.
- Impulsar un mayor conocimiento y respeto por la naturaleza y el medio ambiente.
- Creación de un espacio para la educación y el conocimiento de los demás vecinos y escolares de la localidad de los productos de horticultura y las técnicas de cultivo.

PRINCIPIOS GENERALES

Para garantizar la mayor igualdad, objetividad, transparencia y eficacia de esta ordenanza, el Ayuntamiento de Monterubio de Armuña seguirá los siguientes principios generales que regirán el uso de los Huertos Urbanos Ecológicos:

- Principio de Libre Concurrencia o Igualdad de Trato.

Buscando evitar la arbitrariedad del poder adjudicador, cualquier persona empadronada en el término municipal de Monterrubio de Armuña podrá optar al uso de una parcela de los Huertos Urbanos Ecológicos conforme a las bases de esta ordenanza.

- Principio de Respeto de los Bienes Públicos y las Personas.

Recordando que es obligación de toda la sociedad la conservación de los bienes y el buen hacer de los servicios públicos, es prioritario que los adjudicatarios de las parcelas de los Huertos Urbanos Ecológicos realicen una buena conservación y un buen mantenimiento de los espacios asignados, los espacios comunes y las instalaciones que les son cedidas para su uso. Los adjudicatarios deben aplicar la debida diligencia en su uso, manteniendo la finalidad para la que se han puesto en marcha, su estructura, el ornato, el decoro, la higiene y salubridad de los mismos.

Toda persona que sea cesionaria de una parcela de los Huertos Urbanos Ecológicos deberá evitar molestias, daños o perjuicios a las demás personas y al entorno; aplicará la máxima diligencia en contribuir con el Ayuntamiento, a través de avisos y otros medios, en la conservación de estos espacios.

- Principio de Conservación y Mantenimiento.

Los adjudicatarios deben poner en conocimiento de la autoridad municipal cualquier modificación que se produzca sobre la porción de terreno cedida por el Ayuntamiento, para el desarrollo de la actividad hortícola, de la que sea usuario.

Igualmente se deberá mantener la composición bioquímica o estructural de la tierra, evitando echar productos que no estén autorizados expresamente por el Ayuntamiento de Monterrubio de Armuña o contrarios a los principios de agricultura ecológica.

- Principio de Prevención Ambiental.

Las personas adjudicatarias de las parcelas de los Huertos Urbanos Ecológicos tienen totalmente prohibida la utilización de productos fertilizantes de síntesis y de productos fitosanitarios

que no estén recogidos en el Reglamento de producción ecológica, ya que puedan provocar perjuicio sobre la tierra, contaminando la misma y los acuíferos que puedan existir.

- Principio de Autoconsumo.

El autoconsumo hace referencia a los casos de personas que emplean los bienes o servicios que ellos mismos producen para sus propias necesidades básicas, por lo tanto, queda excluida la venta de esos productos en los mercados o de cualquier otra forma. La producción obtenida por esta actividad únicamente podrá ser objeto de consumo propio o familiar.

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

Es objeto de la presente Ordenanza regular las condiciones técnicas y jurídicas que regirán los procesos de adjudicación, el uso y aprovechamiento de los terrenos o parcelas de titularidad municipal, en las que se ubiquen los huertos urbanos exclusivamente para cultivo hortícola, destinado al consumo privado, sin ánimo de lucro, y siguiendo los principios de la agricultura ecológica y de respeto al medioambiente.

Asimismo, constituye objeto de la ordenanza la regulación del régimen sancionador, estableciendo las infracciones y posibles sanciones a imponer a los cesionarios del uso que resulten responsables por conductas contrarias a lo dispuesto por esta norma.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

El ámbito objetivo de aplicación del reglamento abarca todo el ámbito de terrenos delimitados con destino a huertos familiares, así como los colindantes directamente afectados al mismo destino, como accesos, calles, pozo, tomas de agua, espacios para guardar aperos, almacén, etc.

En cuanto al ámbito subjetivo, será de aplicación a todos los vecinos empadronados en Monterrubio de Armuña que puedan optar a la adjudicación de los huertos, y posteriormente a todos los adjudicatarios de los mismos.

Artículo 3. Régimen jurídico

El régimen jurídico aplicable para la adjudicación para el uso de las parcelas de los Huertos Urbanos Ecológicos será el previsto en la presente Ordenanza y en las Bases que han de regir la concesión de autorizaciones para el uso de Huertos Urbanos Ecológicos.

Además, en aquellas ocasiones en que pueda resultar necesario, de forma subsidiaria, se aplicarán las normas contenidas en la Ley 33/2003 LPAAPP (Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas) y Real Decreto 1372/1986 RBEELL (Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales), así como la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (LBRL).

La utilización de los Huertos Urbanos Ecológicos debe calificarse de uso común especial de bienes de dominio público y se sujetará a la preceptiva autorización administrativa otorgada en régimen de concurrencia, conforme a los artículos 85 y 86 de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas y al artículo 75 1.b) del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.

Igualmente, y según lo establecido en el artículo 77.2 de dicho Reglamento, las licencias se otorgarán directamente y, en el caso de que hubiere más solicitantes que plazas, mediante sorteo.

Artículo 4. Título de concesión

El título habilitante para el uso de los huertos lo constituye la autorización municipal, que otorga al adjudicatario una disposición de uso personal e intransferible y que sólo producirá efectos mientras concurran las circunstancias establecidas para su concesión. El usuario no podrá en ningún caso ceder, gravar o disponer a título oneroso o gratuito de los derechos que se deriven de la autorización.

El título de la autorización concedida será "en precario" para el usuario, de modo que el Ayuntamiento puede, por causas justificadas de interés público, revocar la autorización concedida en cualquier momento, sin derecho a indemnización alguna para el usuario.

El Ayuntamiento de Monterrubio de Armuña se reserva los siguientes derechos, siempre en beneficio de la comunidad o por un interés de causa mayor:

- Realizar cambios en la organización y la distribución de las parcelas.
- Modificar la superficie.
- Clausurar parcelas

Artículo 5.- Instrucciones de funcionamiento y uso de los huertos familiares

El Alcalde o Concejal responsable podrá dictar instrucciones sobre aspectos generales o concretos relativos al uso y funcionamiento de los huertos familiares, como, por ejemplo, sobre la convocatoria de adjudicación, horarios, forma de riego, tipos de plantas y cultivos, etc., con carácter general o especial, y con la finalidad de mejorar el funcionamiento o el interés general. Dichas instrucciones serán de obligado cumplimiento para los usuarios de los huertos.

TÍTULO II. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Artículo 6.- Requisitos para ser beneficiario de las parcelas.

Podrán ser beneficiarias de la adjudicación de uso de las parcelas en las que se dividen los espacios denominados Huertos Urbanos Ecológicos, las personas empadronadas en Monterrubio de Armuña, que hayan alcanzado la mayoría de edad y que efectivamente residan en la localidad durante al menos 1 año antes de la publicación del anuncio de convocatoria para la adjudicación y que, además, cumplan los siguientes requisitos:

a) Hallarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de cualquier otra índole con el Ayuntamiento de Monterrubio de Armuña.

b) No estar en posesión el solicitante, cónyuge o pareja u otros miembros de la unidad familiar de otra parcela de los Huertos Urbanos Ecológicos.

c) No haber sido sancionado por infracciones al cumplimiento de los deberes de los usuarios de parcela de los Huertos Urbanos Ecológicos con anterioridad cuando así se prevea en la sanción correspondiente.

d) Haber devuelto las llaves del recinto en la fecha que determine el Ayuntamiento.

Quedan totalmente excluidas del proceso de selección, empresas privadas o de economía social y entidades de carácter similar.

La adjudicación de los espacios denominados Huertos Urbanos para su cultivo no generará ningún tipo de derecho real ni de propiedad sobre los terrenos para los adjudicatarios. La

autorización de uso es personal e intransferible y sólo producirá efectos mientras concurran las condiciones señaladas en los puntos normativos de esta ordenanza.

Artículo 7. Convocatoria

El procedimiento aplicable al otorgamiento de las autorizaciones que habiliten para la ocupación de los huertos familiares y faculten para su uso y disfrute será en régimen de concurrencia, dado el número limitado de las mismas, y se realizará mediante sorteo entre todas las solicitudes admitidas, salvo que existan menos solicitudes que huertos ofertados. En todo caso será objeto de sorteo la adjudicación concreta de cada uno de los huertos, sin perjuicio de la opción a la conservación del huerto que cada usuario tuviera en el periodo anterior, siempre que le haya correspondido otro en el nuevo sorteo.

El procedimiento se iniciará de oficio por el Ayuntamiento, mediante resolución de la Alcaldía aprobando la convocatoria para la concesión de las autorizaciones de ocupación de los huertos. La convocatoria se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en los centros municipales de información y en la Web municipal, poniendo a disposición de los interesados modelos normalizados de instancias de solicitud.

El procedimiento de concesión de autorizaciones se resolverá por la Alcaldía y se realizará cada 4 años naturales, en los plazos que señalen las correspondientes convocatorias. Finalizado este plazo se efectuará un nuevo sorteo para otros 4 años naturales y así sucesivamente. Como excepción al plazo general, se establece que si dentro del plazo de adjudicación de cuatro años, alguno de los usuarios renunciase o dejase libre su parcela por cualquier causa, se adjudicará al siguiente de la lista que constituye la bolsa de aspirantes por el tiempo que reste hasta la finalización de los cuatro años.

Artículo 8. Presentación de solicitudes

Las solicitudes se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Monterrubio de Armuña en el plazo señalado en la correspondiente convocatoria, acompañando la siguiente documentación:

• Fotocopia autenticada del D. N. I. o documento que legalmente le sustituya.

• Certificado de empadronamiento.

• Declaración jurada de que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la presente ordenanza y de tener la aptitud física para el cultivo de los huertos, con referencia siempre a la fecha de expiración del plazo de la presentación de solicitudes.

• Certificado de situación de jubilación o prejubilación

• Cualquier otro documento que se requiera para justificar la situación de posible vulnerabilidad social.

La veracidad de las declaraciones relativas a los requisitos establecidos en el artículo 6 será comprobada por el Ayuntamiento.

Los usuarios que hayan finalizado el periodo de licencia anterior podrán realizar la solicitud nuevamente en igualdad de condiciones que los nuevos solicitantes, en la misma convocatoria.

Artículo 9. Listados de admisión

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se expondrá al público la lista provisional de los admitidos, y se podrán presentar reclamaciones contra la misma por espacio de diez días

naturales a contar desde el día siguiente a su exposición en el tablón de edictos y página web municipal.

Finalizado dicho plazo y resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos al proceso de adjudicación. En dicha lista definitiva se le asignará a cada solicitante un número con el que concurrirán al sorteo de los huertos disponibles.

Artículo 10. Adjudicación de las autorizaciones y lista de espera

Una vez publicadas las listas definitivas de admitidos y excluidos se procederá a la adjudicación de las autorizaciones mediante sorteo público entre todas las solicitudes admitidas dentro del plazo habilitado a tal efecto.

En caso de existir más solicitudes que parcelas ofertadas, la adjudicación se realizará priorizando a las personas que estén jubiladas o se encuentren en riesgo de exclusión social.

El proceso de adjudicación se llevará cabo de la siguiente forma:

a) Con la publicación del listado definitivo de admitidos se abrirá un plazo de 5 días naturales para que aquellos vecinos que hubieran tenido autorización en el periodo anterior puedan optar a que se les adjudique el mismo huerto que tuvieron anteriormente. A tal efecto, deberán presentar un escrito de reserva en el Registro Municipal en el plazo indicado.

b) Transcurrido dicho plazo de presentación de las solicitudes de reserva, se procederá al sorteo, al que cada solicitante concurrirá con el número publicado en la lista definitiva de admitidos. Se extraerán todos los solicitantes, fijándose el orden de aparición. Resultarán adjudicatarios tantos solicitantes como huertos estén disponibles y en función del orden de aparición en el sorteo, asignándose de la siguiente manera:

1. A los solicitantes que les haya correspondido y que repitan del periodo anterior, los huertos que tenían, si han solicitado la reserva.

2. A los demás, los huertos vacantes que correspondan por el orden de aparición del solicitante en el sorteo y orden de numeración de huertos vacantes de menor a mayor

3. Realizada la adjudicación, se abrirá un nuevo periodo de 3 días naturales para que puedan presentarse cambios de mutuo acuerdo entre los adjudicatarios.

Una vez adjudicadas todas las parcelas previstas, los participantes que no hayan sido adjudicatarios, formarán parte de una lista de espera, donde figurarán por el orden resultante del mismo sorteo. Esta lista estará numerada y a disposición de los solicitantes, y tendrá validez durante todo el periodo que reste hasta la finalización del plazo de adjudicación. Dicha lista estará abierta para que cualquier interesado pueda apuntarse a la misma, quedando los nuevos solicitantes inscritos como demandantes en reserva, en orden según la fecha de inscripción, en los puestos inmediatamente contiguos al del último de los solicitantes que hubiese accedido al sorteo.

A los inscritos en esta lista se les irán adjudicando autorización para uso de los huertos que vayan quedando vacantes, por el periodo que reste hasta la finalización del plazo general y en orden a la misma.

Serán requisitos imprescindibles, para que la adjudicación tenga efectos y se pueda retirar la licencia, los siguientes:

a) Los adjudicatarios deberán presentar justificante de haber efectuado el ingreso de 50 euros en la cuenta bancaria que facilite el Ayuntamiento para su destino a los gastos que deben

asumir los usuarios durante los años de vigencia de la licencia. El pago será único y no admite devoluciones si se renuncia a la licencia antes del periodo de finalización. Si se adquiere la licencia con posterioridad, la cantidad a pagar se prorrateará por el periodo que reste hasta la finalización del plazo de adjudicación. El ingreso de la cantidad resultante será requisito previo para la adjudicación.

b) Los adjudicatarios deberán presentar asimismo justificante de ingreso en la cuenta bancaria que designe el Ayuntamiento, de la cantidad de 25 euros, en concepto de fianza para responder del cumplimiento de las obligaciones como usuario. La fianza se devolverá una vez transcurrido el plazo de vigencia de la licencia, siempre que no deba incautarse por los motivos establecidos.

Las parcelas de los Huertos Urbanos Ecológicos, una vez sorteadas, se irán adjudicando en un plazo de 15 días naturales a contar desde la publicación de los resultados del sorteo. De tal manera que, previa comunicación por parte del Ayuntamiento, el solicitante deberá presentar, como elemento de aceptación, en el plazo anteriormente establecido, la siguiente documentación en las dependencias municipales:

a) Declaración Responsable que contenga la expresa confirmación de que cumple los requisitos para respetar todas y cada una de las normas recogidas.

b) El resguardo del pago de la fianza y la cantidad por la autorización de uso recogidas en la normativa del presente Reglamento y conforme se desarrolle en las Bases.

Los demás datos podrán obtenerse de la solicitud entregada para el sorteo de las parcelas.

Artículo 11. Duración de las autorizaciones

Las autorizaciones que habilitan al uso del dominio público sobre el que se asientan los Huertos Urbanos Ecológicos tendrán una duración máxima de cuatro 4 años a contar desde el momento de la publicación de los resultados del sorteo.

Al finalizar el periodo de vigencia de las autorizaciones, el adjudicatario deberá dejar el huerto limpio y apto para ser cultivado por el siguiente adjudicatario.

El Ayuntamiento de Monterrubio de Armuña podrá revocar las autorizaciones de uso unilateralmente en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general, o incumplan las normas de uso y funcionamiento de este reglamento.

El Ayuntamiento se reserva el derecho a realizar cambios en la organización y la distribución de las parcelas, así como a modificar su superficie e incluso la posibilidad de clausurar parcelas. Las personas usuarias no tendrán derecho a indemnización alguna como consecuencia de tales cambios. En caso de que la persona a la que se le ha revocado la autorización siga haciendo uso del huerto, el Ayuntamiento podrá desalojarla en ejercicio de las facultades y prerrogativas reconocidas legalmente.

Artículo 12. Transmisibilidad y extinción de las autorizaciones

Las autorizaciones que concedan el derecho al uso de los huertos:

• No serán transmisibles a terceras personas el derecho al uso de las parcelas de los Huertos Urbanos Ecológicos.

• Se extinguirán por el vencimiento de plazo de concesión.

Las autorizaciones que se concedan, para la adjudicación de los huertos se extinguirán, previo expediente instruido al efecto, entre otras, por las siguientes causas:

a) Por vencimiento del plazo de adjudicación.

b) Por mutuo acuerdo.

c) Por defunción, enfermedad crónica o incapacidad del usuario para trabajar el huerto.

En estos casos sus herederos o familiares designados estarán autorizados para recoger los productos hortícolas que hubiese en la parcela correspondiente al adjudicatario

d) Pérdida de la vecindad en Monterrubio de Armuña o desaparición sobrevenida de las circunstancias que han motivado la adjudicación.

e) Por revocación.

f) Por razones de interés público.

g) Por resolución judicial.

h) Por renuncia del usuario.

i) Por concurrencia en una misma persona o unidad familiar de dos o más huertos.

j) Requerimiento del terreno por parte del Ayuntamiento para obras, servicios o instalaciones de interés general

k) Por cultivar el huerto por una persona ajena al adjudicatario de forma rutinaria y frecuente

l) Por la comisión de alguna infracción muy grave.

m) Por cualquier otra causa incluida en la correspondiente convocatoria, en el código de buenas prácticas u otra normativa de aplicación.

n) Incumplimiento de la normativa de uso o impago de fianza o tasa

o) Falta de cultivo de la parcela durante más de seis meses seguidos

p) Cuando se produzcan daños en el dominio público

q) Por la cesión del huerto a terceras personas.

En los casos d) y h), el adjudicatario (o persona que le represente) deberá entregar un escrito en las dependencias municipales en el que conste expresamente su renuncia, de tal manera que a partir de su recepción podrá procederse a la asignación a un nuevo adjudicatario.

Artículo 13. Prohibiciones para ser destinatario.

Aunque se reúnan todas las condiciones y requisitos definidos en los artículos anteriores, no podrán optar al uso de un huerto las personas que se encuentren en las siguientes circunstancias:

1. Pertenecer a una unidad familiar en la que haya un usuario de estas parcelas.

2. Haber sido privado de una parcela, previo expediente sancionador.

TÍTULO III.- CONDICIONES DE USO Y APROVECHAMIENTO DE LOS HUERTOS

Artículo 14. Derechos y obligaciones de los usuarios

Los adjudicatarios de las autorizaciones para el uso de las parcelas de los Huertos Urbanos Ecológicas tendrán derecho a;

• Cultivar la parcela adjudicada y disfrutar de sus productos, en concepto de usuario.

• Al uso, disfrute y aprovechamiento de la tierra, que comporta el labrado de la misma, la siembra y la plantación, el cuidado y mantenimiento, el riego, el abono, la recogida de los frutos para el autoconsumo y cuantas otras facultades se entiendan incluidas, en atención al destino y naturaleza del bien que se cede. También comprende el rendimiento de las especies vegetales que hayan cultivado en los mismos, es decir, los frutos derivados de aquéllas, la utilización de los arcones anexos a los huertos, así como al agua para el riego.

• A disfrutar de las zonas comunes y servicios propios de los Huertos Urbanos Ecológicos

• Los usuarios tendrán derecho también al agua para el riego, siempre que el huerto asignado cuente con la correspondiente infraestructura, pagando la tasa que le corresponda por consumo según la tasa regulada en esta norma

Los usuarios de las autorizaciones de uso de los huertos vendrán obligados a:

• Cultivar la parcela asignada utilizando criterios de producción ecológica, y sistemas de riego que prioricen el ahorro de agua.

• Cultivar por sí mismo con la debida diligencia las parcelas, salvo apoyo puntual en el cultivo por otros usuarios o personas que acompañen al usuario.

• Destinar los huertos exclusivamente al cultivo y plantación de aquellas especies vegetales propiamente hortícolas de la zona, como por ejemplo lechugas, tomates, cebollas, berenjenas, pimientos, calabacines, habas, patatas, pepinos, zanahorias, etc., así como también flores o plantas ornamentales y plantas aromáticas o medicinales, debiendo descartarse otro tipo de plantación que requiera cuidados o condiciones especiales o instalaciones de invernaderos.

• Seguir las indicaciones que les marque el Ayuntamiento de Monterrubio de Armuña, colaborar en la forma asignada en el mantenimiento de las instalaciones, mantenimiento del orden y asegurar el buen funcionamiento de los huertos, instalaciones y consumo de agua.

• Al pago de la fianza de 25 euros y de la tasa. En el caso de que un adjudicatario se incorporase iniciado el periodo del año deberá abonar la cuantía determinada en la tasa de uso. Las personas que abandonasen antes del término del año no tendrán derecho a la devolución de la parte proporcional de lo que reste de año.

Será requisito imprescindible para que la adjudicación tenga efectos y se pueda retirar la autorización la presentación por los adjudicatarios, el justificante de ingreso en la cuenta bancaria que designe el Ayuntamiento. La fianza se devolverá una vez transcurrido el plazo de vigencia de la autorización, siempre que no deba incautarse por los motivos establecidos.

• Realizar un consumo de agua eficiente, primando el riego por goteo y quedando totalmente prohibida la técnica de inundación. El riego de las parcelas se realizará en la forma y horarios que indique el Ayuntamiento en base a las disponibilidades de agua. Los adjudicatarios procurarán siempre el menor gasto de agua posible.

• Procurar un cultivo con criterios ecológicos, en cuanto a las plantaciones, uso de abonos y herbicidas.

• Colaborar en el mantenimiento de las zonas comunes

• Cultivar la parcela en continuidad dentro del período agrícola; si no lo hiciera durante 180 días naturales o más, supondrá la resolución automática de la autorización, salvo que se justifique de forma adecuada la imposibilidad de la explotación de la parcela asignada y se demuestre la continuidad de la explotación en un plazo nunca superior a 30 días naturales, más allá de los 180 días naturales establecidos.

Se considerará que una parcela está abandonada desde el momento en que se evidencie la falta de cuidados de los cultivos implantados o bien cuando el 50% de la superficie se encuentre ocupada por hierbas silvestres o bien la abundancia de plagas o parásitos supongan un riesgo para el estado sanitario de los cultivos de las parcelas colindantes. Cuando se determine que una parcela esté en situación de abandono, la persona adjudicataria, previa notificación, dispondrá de siete días naturales para el acondicionamiento de la misma. En caso contrario, el Ayuntamiento procederá a la revocación de la autorización al uso.

• Depositar los desechos vegetales en aquellos lugares habilitados al efecto. No podrán quemarse ni depositarse en otro sitio. Se priorizará el compostaje para la reutilización de los residuos orgánicos.

• Utilizar tutores de materiales sostenibles (de madera o materiales reciclables) para diversos cultivos. Quedan terminantemente prohibidos los materiales plásticos para tal cometido.

• Mantener las parcelas, zonas comunes y su entorno en perfecto estado: limpio y libre de todo tipo de hierbajos, forraje y plantas espontáneas o salvajes. Asimismo, se evitará que la parte aérea de los setos o cultivos situados en las lindes de las parcelas sobresalgan hacia el exterior del mismo, a fin de evitar la invasión de las zonas comunes o de otras parcelas vecinas.

• Mantener la misma estructura y superficie de las parcelas adjudicadas. Queda prohibido variar la linde efectuada por el Ayuntamiento durante la ejecución de los Huertos Urbanos Ecológicos, realizar cualquier tipo de cerramiento, vallado u obra. Asimismo, el usuario tampoco podrá instalar ningún elemento que no se destine específicamente al cultivo de la tierra tales como barbacoas, cobertizos, etc.

• Mantener una estética uniforme en cuanto a elementos delimitadores de los espacios. Se utilizarán preferentemente tablones de madera. No se permiten cierres con setos, plásticos, pvc, ladrillos o rasillones, metales, cartones, uralitas, mallados o vallas de ningún tipo, bloque o elementos constructivos, o cualquier otro tipo de elemento que no está acorde a un espacio pensado para ser parte del entorno natural.

• Los arcones de almacenamiento individuales se podráncolocar previa autorización del Ayuntamiento, en cada huerto (dentro del espacio delimitado en el mismo)y se destinarán única y exclusivamente a la guarda de útiles, herramientas, vestuario, semillas o frutos directamente relacionados con el cultivo de los huertos.

• Evitar causar molestias a los demás adjudicatarios. Para ello se abstendrán de utilizar aparatos, mecanismos o sistemas que pudieran provocar daños o lesiones a terceros.

• No emitir ruidos excesivos, manteniendo el silencio y sosiego.

• Utilizar sus propias herramientas, semillas y abonos para el cultivo. En ningún caso, el Ayuntamiento se hará responsable de las roturas, extravío o desaparición de cualesquiera objetos de los adjudicatarios.

• Comunicar al Ayuntamiento cualquier tipo de incidencia que afecte a su parcela en concreto o al conjunto de los Huertos Urbanos Ecológicos.

• Permitir visitas educativas programadas y guiadas de escolares o de vecinos de la localidad organizadas, o autorizadas, por las instituciones públicas. Las visitas de instituciones privadas o particulares requerirán la solicitud por escrito y conformidad de permiso municipal.

• Devolver su parcela limpia y vacía, en perfecto estado para un nuevo uso por otro adjudicatario, al finalizar el periodo de cesión de las parcelas. De no ser así, los gastos producidos se resarcirán con la fianza depositada.

• Sufragar las reparaciones o reposiciones de aquellos bienes o utensilios comunes que puedan resultar dañados, destruidos o extraviados por un uso inadecuado.

• Informar por escrito a través del registro municipal de los cambios de domicilio o situación que pudieran afectarle en referencia al uso de las parcelas.

• Comunicar al Ayuntamiento, la identidad de la/s persona/s que presten apoyo al usuario cuando sea con carácter habitual. Aquellas personas que no sean adjudicatarias, solo podrán permanecer en los Huertos Urbanos Ecológicos para prestar ayuda al titular, circunstancia que debe constar en la solicitud de autorización.

• Cumplir todas las normas y ordenanzas municipales vigentes en el Ayuntamiento de Monterrubio de Armuña (Ordenanza de Convivencia, de Residuos, etcétera) así como el resto del ordenamiento Jurídico.

Artículo 15. Prohibiciones

Las parcelas se dedicarán única y exclusivamente a huerto familiar, cultivándose sólo especies para el consumo humano, admitiéndose como única excepción el cultivo de plantas de jardinería. En consecuencia, no podrá ser destinada a otras finalidades, quedando expresamente prohibido:

a) Modificar la estructura o dimensiones de la parcela; sobrepasar los límites marcados de cada una de las parcelas. Mover mojones y cierres que delimitan las parcelas y los Huertos Urbanos Ecológicos. Por tanto, el usuario realizará sus tareas dentro de los límites de la parcela adjudicada.

b) Realizar obras o instalaciones, tales como la alteración o creación de un nuevo cerramiento, separación, barbacoas, bancos, espantapájaros, cobertizos, chabolas, porches, edificaciones de cualquier tipo sean con materiales artificiales o naturales (emparrados, etcétera).

c) Emplear materiales diferentes a los establecidos por el Ayuntamiento en la delimitación del perímetro de la parcela.

d) Dedicarse a cría en cautividad o libertad de animales y la tenencia de cualquier animal de compañía, así como la presencia de mascotas en los Huertos Urbanos Ecológicos salvo perros guía.

e) Instalar invernaderos, colocar tendederos o cualesquiera otros elementos que altere el entorno.

f) Instalar sistemas eléctricos y de iluminación.

g) Utilizar la parcela como depósito de mobiliario o desechos domésticos (mesas, sillas, electrodomésticos, por ejemplo).

h) Abandonar cualquier material ajeno a la función de los Huertos Urbanos Ecológicos susceptible de alterar la estética del lugar.

i) Circular por el interior del recinto de los Huertos Urbanos Ecológicos con vehículos de motor, eléctricos o bicicletas, a excepción de coches de bebés o sillas de ruedas y otros cuyo objeto sea facilitar la movilidad de las personas cesionarias.

j) Apropiarse de los frutos de cualquier tipo de árbol o planta plantado en las zonas comunes.

k) Introducir y consumir bebidas alcohólicas de cualquier graduación en los Huertos Urbanos Ecológicos.

l) La cesión, préstamo, arrendamiento del huerto a una tercera persona

m) Quemar los restos generados en el huerto o realizar ningún tipo de fuego.

n) La introducción de vehículos de cualquier tipo

o) En relación con el riego:

• Modificar las conducciones de riego de la parcela adjudicada.

• Perforar pozos en busca de agua.

• Malgastar el agua. El uso de las mangueras solo estará permitido para el riego por goteo.

• Dejar la toma de agua abierta y despilfarrar el agua.

• Cultivos que requieran consumos hídricos elevados

En todo caso, el Alcalde o la Alcaldesa quedará facultado para dictar cuantas órdenes sean precisas en relación al uso del agua, incluido el corte del suministro de agua por motivos de interés general. En ningún caso el Ayuntamiento será responsable de las pérdidas causadas en la cosecha por eventuales averías o cortes en el suministro de agua.

p) En relación con Cultivos y tratamiento del suelo:

• Cultivar plantas prohibidas por ley o de carácter psicotrópico, aquellas que degraden el suelo y las semillas transgénicas y el empleo de plantas exóticas invasoras.

• Plantar árboles de cualquier tamaño o especie.

• Plantar especies que, aunque sean de temporada, tengan un crecimiento que den sombra a los Huertos vecinos (girasoles, maíz, algunas trepadoras, etcétera) pudiendo sembrar estas de forma aislada, sin llegar a formar pantallas vegetales.

• Utilizar productos de limpieza y agrotóxicos. Por lo tanto, quedan prohibidos abonos, herbicidas, insecticidas o fungicidas que contaminen el terreno o puedan representar un peligro para la salud.

• Realizar ningún tipo de fuego.

• Depositar los restos generados en los Huertos Urbanos Ecológicos o restos de desbroces y limpiezas a lugares no destinados para tal fin. Por tanto, los residuos generados deben ser

correctamente separados para su reciclaje. Se favorecerá el compostaje y reutilización de residuos orgánicos.

• Utilizar trampas u otros métodos de captura para la fauna o cebos con sustancias venenosas.

Artículo 16. Responsabilidad de los usuarios. Perjuicios a terceros e indemnizaciones

Tanto el adjudicatario como aquellas personas que le ayuden puntualmente y de manera justificada, en sus labores en las parcelas de los Huertos Urbanos Ecológicos serán individualmente responsables respecto de los actos que realice durante su estancia. La solicitud de autorización de uso presupone el pleno conocimiento de este Reglamento e implica la plena aceptación de sus disposiciones, por lo que comporta la responsabilidad de su cumplimiento.

Las responsabilidades individuales y exclusivas de los adjudicatarios se refieren a los siguientes puntos:

• Al proceso y forma de cultivo, no siendo imputable al Ayuntamiento ninguno de los efectos o resultados del mismo, en especial de las características de la tierra y de su capacidad productiva, la utilización de aperos, herramientas, fitosanitarios, etcétera, ni de los daños o consecuencias negativas para la salud o integridad física del usuario derivados de la forma de uso de los mismos.

• A los daños causados por los posibles actos vandálicos, robos o daños sufridos en las parcelas de los Huertos Urbanos Ecológicos del que sea adjudicatario, en sus productos cultivados, en las herramientas y otros elementos guardados. En ningún caso podrán ser imputados al Ayuntamiento.

• A los daños producidos por animales domésticos o de compañía en los productos cultivados.

• A los daños en la salud propia o de terceros que pueda causar el consumo de los productos cultivados y recolectados.

Los usuarios serán igualmente responsables de los posibles perjuicios a terceros, adjudicatarios o no de los Huertos Urbanos Ecológicos, que se causaran en el ejercicio del uso, así como de los daños o lesiones que puedan ocasionar sobre los demás adjudicatarios o sus respectivas parcelas.

Los usuarios quedarán obligados a correr con las correspondientes indemnizaciones que hubiere por los posibles daños causados a terceros o a las instalaciones municipales, tanto interiores al ámbito de los Huertos Urbanos Ecológicos como de su entorno, debiendo asimismo restaurar los daños, asumiendo a su costa los gastos por los deterioros efectuados, en su caso.

Artículo 17. Dotaciones

En el momento de la adjudicación de la cesión de uso del huerto, los huertos se encontrarán dotados de

- Toma de agua.
- Elementos para la gestión de residuos.
- Acceso a cursos, talleres y charlas de formación que de manera esporádica puedan organizarse.

El usuario de cada huerto debe hacerse cargo de la realización de los trabajos y los gastos que comporte el cultivo del huerto en toda la temporada de vigencia de la autorización, como el tratamiento de la tierra, abono, plantas, semillas y en general cuantas tareas y gastos comporte el cultivo y mantenimiento de la plantación y el recinto en condiciones de cuidado debido.

El usuario está obligado a avisar inmediatamente al Ayuntamiento en caso de que detecte cualquier daño y/o desperfecto en el huerto o sus instalaciones.

Artículo 18.- Horarios de apertura y cierre de los Huertos y Calendario anual

El Ayuntamiento de Monterrubio de Armuña establecerá unos horarios a los que deberán atenerse los adjudicatarios, siempre en función de la estación del año y de cualesquiera otras circunstancias sobrevenidas o apreciadas por los responsables de este proyecto. Para su apertura y cierre se determinarán aquellas medidas que garanticen el cumplimiento de los horarios establecidos.

En todo caso, todo el horario deberá desarrollarse dentro del periodo de luz solar.

El Ayuntamiento de Monterrubio de Armuña podrá instalar medios de control de accesos y de video vigilancia, para lo cual se recogerá lo regulado tanto en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Artículo 19.- Criterios generales de Inspección y Control de Huertos

El personal municipal, deberá realizar, un informe del estado de los mismos y sus instalaciones antes del comienzo de su uso, y posteriormente con una periodicidad mínima semestral, y a la finalización de la autorización de uso; debiendo ser los huertos, objeto de inspección continua para constatar su correcto uso.

A tales efectos, los usuarios de los huertos vendrán obligados a permitir la entrada en los mismos a dicho personal, así como a responder a cuantos requerimientos éstos le formulen, estando obligados a acatar las instrucciones que al respecto imparta dicho personal técnico; dicho personal tendrá la consideración de autoridad en el ejercicio de sus facultades de inspección.

TÍTULO IV.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y SANCIONADOR

Artículo 20.- Reglas Generales.

Los adjudicatarios de las parcelas de los Huertos Urbanos Ecológicos vendrán obligados al cumplimiento de lo establecido en el presente Reglamento y en las instrucciones del Ayuntamiento. En lo no previsto, será de aplicación la normativa sobre bienes de las Entidades Locales.

Cualquier conducta contraria a las anteriores disposiciones se encuentra tipificada como infracción y será objeto de sanción por el Ayuntamiento.

Para la graduación de la sanción a aplicar se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

a) La reiteración de infracciones o reincidencia.

b) La existencia de intencionalidad en el infractor.

c) La transcendencia social de los hechos.

d) La cuantía, gravedad y naturaleza de los daños ocasionados.

e) El lucro obtenido por el infractor.

Cuando la cuantía de la multa resulte inferior al beneficio obtenido por el infractor, la sanción será incrementada hasta el importe en que se hubiere beneficiado, con el importe máximo del tanto al duplo del perjuicio ocasionado.

La imposición de sanciones será compatible con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario, así como con la indemnización de los daños y perjuicios causados.

Cuando se causen daños en bienes de titularidad municipal, los servicios técnicos municipales determinarán el importe de la reparación, que será comunicado al infractor o su representante para el pago en el plazo que se establezca.

Cuando las actuaciones constitutivas de infracción sean cometidas por varias personas conjuntamente, responderán todas ellas de forma solidaria.

Serán responsables solidarios de los daños las personas físicas o jurídicas sobre las que recaiga el deber legal de prevenir las infracciones administrativas que otros pudieran cometer.

Artículo 21.- Infracciones.

Las infracciones de las normas de obligado cumplimiento establecidas en este Reglamento podrán ser objeto de procedimiento sancionador en los términos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el Decreto 189/1994, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento Sancionador de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Se considerará conducta infractora todo aquel acto realizado tanto por los adjudicatarios de las parcelas de los Huertos Urbanos Ecológicos, como por personas ajenas a los mismos, que contravenga lo dispuesto en el presente Reglamento o en cualquier otra normativa que resultase de aplicación.

Las infracciones se tipifican como leves, graves o muy graves, en atención al grado de intensidad, reincidencia o culpabilidad de la conducta infractora, así como al daño causado, sin perjuicio de la posible responsabilidad civil y penal que las mismas pudiesen conllevar.

Tendrá la consideración de infracciones leves:

a) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este Reglamento

b) El trato incorrecto a cualquier adjudicatario, personal técnico o demás personal que realice funciones en los Huertos Urbanos Ecológicos.

Tendrá la consideración de infracción grave:

a) El incumplimiento en el correcto mantenimiento que cause perjuicios o deterioros en las parcelas de los Huertos Urbanos Ecológicos.

b) La realización de obras o modificaciones en la parcela que alteren la estructura o estética de los Huertos Urbanos Ecológicos y que no estuviesen previamente autorizadas por el Ayuntamiento.

c) La instalación de sistemas eléctricos o iluminación.

d) La realización de fiestas particulares, barbacoas, etc. o cualquier otra actividad que no tenga relación con el cultivo.

e) Emitir excesivo ruido incluido equipos musicales, de una forma continuada y de manera que moleste a otros adjudicatarios.

f) La cesión del uso de la parcela de los Huertos Urbanos Ecológicos a terceras personas que no hubieran sido autorizadas para ello por el Ayuntamiento.

g) Consumo de bebidas alcohólicas

h) El empleo de insumos no recogidos en la legislación vigente relativa a la producción ecológica

i) La acumulación de dos o más faltas leves en un periodo de 18 meses.

j) La falta de cultivo efectivo

Tendrá la consideración de infracción muy grave:

a) Las lesiones que se causen a los demás adjudicatarios, por actos propios cometidos por cualquier usuario o terceras personas que los acompañaren.

b) Comercializar los productos obtenidos del cultivo.

c) Producción de plantas exóticas o psicotrópicas u otras cuya siembra, cultivo, recolección o tenencia estuviesen prohibidos.

d) El empleo de sustancias que provoquen un deterioro de la tierra, del suelo o del subsuelo y/o provoquen una contaminación del suelo.

e) Impedir el normal desarrollo del aprovechamiento, funcionamiento y uso de los Huertos Urbanos Ecológicos por los demás adjudicatarios.

f) Causar un deterioro grave y relevante a las instalaciones de los Huertos Urbanos Ecológicos.

g) Hurto de herramientas, utensilios y demás elementos de laboreo o personales y plantaso sus frutos; o manipulación de los cultivos en otras parcelas.

h) La quema de restos del cultivo de huertos, así como la generación de cualquier fuego dentro del recinto.

i) El almacenamiento de sustancias peligrosas, tóxicas o combustibles en la parcela adjudicada o en las zonas comunes.

j) Falsear los datos relativos a la identidad, edad o cualquier otro relevante para la adjudicación del uso de los Huertos Urbanos Ecológicos o la suplantación de la identidad.

k) La acumulación de dos o más faltas graves en un periodo de 24 meses.

Artículo 22.- Sanciones.

La competencia para la imposición de las sanciones corresponde al Alcalde-Presidente u órgano en quien delegue, a propuesta del Ayuntamiento, previa tramitación del procedimiento sancionador y con posterior comunicación al interesado.

Para la imposición y determinación de la cuantía de las correspondientes sanciones, se atenderá a los criterios de graduación de las infracciones cometidas establecidos en el presente Reglamento, dentro de las siguientes cantidades:

a) Los incumplimientos que den lugar a infracciones leves serán castigados con apercibimiento por escrito y multa de 30 a 100 euros.

b) Los incumplimientos que den lugar a infracciones graves serán castigados con multa de 101 euros hasta 300 euros.

c) Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa de entre 301 y 1.000 euros y llevará aparejada la pérdida de la autorización de uso, la privación definitiva del uso del proyecto de Huertos Urbanos Ecológicos, la pérdida de la fianza, la no devolución de la cuota anual depositada.

En el supuesto de que se hubieran causado daños a las instalaciones comprendidas en los Huertos Urbanos Ecológicos, la persona responsable vendrá obligada a reponer las cosas a su estado de origen, reparándose a su costa el daño ocasionado.

No podrán volver a optar a la adjudicación de una de las parcelas de los Huertos Urbanos Ecológicos, aquellos adjudicatarios y familiares en primer grado a los que se les haya revocado una autorización de uso de una parcela municipal por haber incumplido sus condiciones.

DISPOSICIÓN FINAL. ENTRADA EN VIGOR.

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de la publicación del texto aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Anexo . Modelo de Solicitud de Huertos Urbanos

DATOS DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE						
Solicitante	N.I.F.:	Apellidos y nombre:				
	Calle/ Plaza/ Avda.	Nombre de la vía pública	Número	Escalera	Piso	Puerta
	Código Postal	Municipio	Provincia		Teléfono	
	Correo electrónico:					

Representante	N.I.F./ C.I.F.	Apellidos y nombre:				
	Calle/ Plaza/ Avda.	Nombre de la vía pública	Número	Escalera	Piso	Puerta
	Código Postal	Municipio	Provincia		Teléfono	
	Correo electrónico:					

DATOS DE NOTIFICACIÓN (marque con una X)	
Persona a notificar:	Medio preferente de notificación
o Solicitante o Representante	o Notificación Postal o Notificación Electrónica

COMPARECE Y AFIRMA:

Que considerando que reúne los requisitos necesarios para participar en el proceso aprobado por el Ayuntamiento de Villares de la Reina para el uso de los Huertos Urbanos Ecológicos, viene a solicitar la adjudicación de uno de ellos y a tal fin,

MANIFIESTA:

1. Que conoce las bases de la convocatoria y que se compromete a respetarlas en su totalidad, de resultar adjudicatario.
2. Que el cultivo de la parcela de los Huertos Urbanos Ecológicos la realizará directa y personalmente, si bien podrá estar ayudado por las siguientes personas autorizadas:

APELLIDOS Y NOMBRE	FECHA DE NACIMIENTO	DNI	TELÉFONO

Que, a fin de acreditar los requisitos necesarios para la adjudicación de una parcela de los Huertos Urbanos Ecológicos, acompaña la siguiente documentación: Fotocopia del DNI y volante de empadronamiento de todos los participantes.

1. Que declaro responsablemente:

☐ Que las personas que figuran en la solicitud se hallan en plena posesión de sus capacidades jurídicas y de obrar para ser beneficiarios del uso, disfrute y aprovechamiento de la parcela.

☐ Que, igualmente, no se encuentran comprendidas en ninguna causa de prohibición prevista en la legislación de contratos del sector público.

2. Que declaro responsablemente si el solicitante, o los autorizados que acompañan mi solicitud, han sido beneficiarios, con anterioridad, de los Huertos Urbanos Ecológicos, ya sea como adjudicatarios directos o como autorizados (marcar la que corresponda):

☐ NO ☐ SÍ

3. Que exonera de responsabilidad al Ayuntamiento de cuantos accidentes propios y daños a terceros pudieran producirse durante el desarrollo de tareas en los Huertos Urbanos Ecológicos.

Por todo ello, SOLICITA tomar parte en el proceso de adjudicación de los Huertos Urbanos Ecológicos.

Fdo:

En Monterrubio de Armuña a _____ de _____ de 20____.

Consentimiento y deber de informar a los interesados sobre protección de datos (marcar con X)

☐ He sido informado de que esta Entidad va a tratar y guardar los datos aportados y en la documentación que la acompaña para la realización de actuaciones administrativas.

Información básica sobre protección de datos

- Responsable: Ayuntamiento de Villares de la Reina
- Finalidad: tramitar procedimientos y actuaciones administrativas.
- Legitimación: cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad.
- Destinatarios: se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.
- Derechos: acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
- Información Adicional: puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección: https://monterrubiodearmuna.sedelectronica.es/info.0

☐ PRESTA SU CONSENTIMIENTO para que la entidad realice consultas de los datos del solicitante/representante a través de la Plataforma de Intermediación de Datos y otros servicios interoperables.